



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0152

Comoquiera que la solicitud elevada por el apoderado del actor se ajusta a las directrices del artículo 92 del C.G.P. (archivo 7), el Despacho **autoriza** el retiro de la demanda junto con sus anexos.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ